



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2022

Proceso No. 2022-0425

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se aporten los poderes debidamente conferidos y completos al profesional del derecho, dando cumplimiento al artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
2. Se determine tanto en las pretensiones como en el juramento estimatorio el valor de los frutos civiles perseguidos.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 103 del 20 de septiembre de 2022.

  
Julián Andrey Velásquez Hernández  
Secretario

Mo.